

A DESPACHO. dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el presente tramite de cumplimiento. Sírvasse proveer.


EDWIN QUINONEZ



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**
Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00283-01

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 143 del 30 de octubre de 2023, en favor de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, por la omisión de SANITAS EPS, en garantizar la entrega de los medicamentos OCRELIZUMAB Viales de 300 mg / 10 ml, LORATADINA Tabletas de 10 mg, ACETAMINOFÉN Tabletas de 500 mg y METILPREDNISOLONA Ampollas de 40 mg.

Mediante autos de fecha 19 de diciembre de 2023 y 03 de enero de 2024, se requirió los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA y MÓNICA JARAMILLO ARANGO, en sus calidades de presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS respectivamente, Sin que a la fecha hayan emitido pronunciamiento alguno.

Según constancia secretarial de comunicación telefónica con la accionante PAOLA MUÑOZ y su familiar DIEGO CERÓN, solo está pendiente de entrega el medicamento OCRELIZUMAB, que fue autorizado a la IPS INOOS pero no pudo ser aplicada por cuanto la IPS informó que allí solo se realizan procedimientos a personas con cáncer.

Así las cosas y como quiera que persiste el incumplimiento del fallo de tutela No. 143 del 30 de octubre de 2023, proferido en favor de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO, se hace necesario dar continuidad al presente tramite.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 143 del 30 de octubre de 2023, proferido en favor de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ BRAVO.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447, JERSON EDUARDO FLÓREZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.906 y MÓNICA

JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.170.970, en sus calidades de presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA